

RESOLUCION N° 9/66.-

Exp. N° 5.867/66 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 31 de enero de 1966.-

Téngase presente el procedimiento de que da cuenta la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, el que se aprueba con la salvedad de que en caso de no haber recibido comunicación de haberse prorrogado el término de 60 días previsto por el Reglamento, o levantado el embargo, deberá informar a la respectiva autoridad de su perintendencia.-

Regístrese.- Pedro ...

ES COPIA